



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00161-00.

En esta ocasión, el Despacho, una vez finalizado el lapso de suspensión del trámite, lo que fue dispuesto mediante auto calendado a 29 de julio del año anterior, **reanuda el procedimiento**; determinación que se profiere oficiosamente, conforme a lo dispuesto en el inc. 1º, art. 163 del C.G.P.

En ese marco, **se ordena que los participantes de la litis**, en el intervalo de **5 días** contabilizados a partir de la publicación del presente proveído, **informen lo acaecido en el marco de la señalada paralización, estableciéndose si es preciso continuar con las fases adjetivas consecutivas.**

Por otro lado, se **pone en conocimiento**, para los fines de rigor, el comunicado allegado por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, frente al levantamiento de la cautela comunicada en su momento, y la devolución del correspondiente despacho comisorio, por parte del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de la localidad previamente aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 4 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01ae684659ea40fef91d250b41e55e066c515a15cb33673e53046e671960f1

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

7b

Documento generado en 02/02/2022 10:28:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>